



# **INSTITUTO GEN A.C. REGLAS DE OPERACIÓN DE CUERPOS COLEGIADOS**

junio de 2023

[www.institutogen.org](http://www.institutogen.org)

**INSTITUTO GEN A.C.  
REGLAS DE OPERACIÓN DE  
CUERPOS COLEGIADOS**

**ÍNDICE**

<b>I.</b>	<b>Asamblea General de Asociados</b>	<b>2</b>
<b>II.</b>	<b>Consejo Directivo y su Presidencia</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>Comité Científico</b>	<b>7</b>
<b>IV.</b>	<b>Dirección Ejecutiva</b>	<b>8</b>
<b>V.</b>	<b>Comité de Auditoría</b>	<b>9</b>

## **I. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

Artículo 1°. La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo del Instituto Gen se rige por lo estipulado en el Título Quinto, Capítulo Primero de los Estatutos Sociales del Instituto Gen , con relación a: su integración; los tipos de reuniones (ordinaria o extraordinaria); realización presencial, virtual o mixta; asistencia, y reglas para su realización.

Artículo 2°. Le corresponde al Presidente de la Asamblea General de Asociados:

1. Convocar a la realización de las Asambleas.
2. Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día.
3. Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el orden del día, la lista de asistentes, o los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Asamblea.
4. Conceder el uso de la palabra a los Asociados que lo soliciten, retirándola o no concediéndola, cuando existan razones para ello y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos.
5. Indicar cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones.
6. En general, ejercitar las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en estas Reglas.

Artículo 3°. La Secretaría de la Asamblea será desempeñada por el Secretario del Consejo Directivo del Instituto Gen. Sus funciones serán:

1. Dar lectura al orden del día;
2. Dar lectura y someter para aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;

3. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas, bajo la firma del Presidente de la Asamblea y la propia, en el libro respectivo, que quedará a su cuidado;
4. Remitir con oportunidad entre los miembros de la Asamblea, la convocatoria y los documentos que serán discutidos en la sesión respectiva;
5. Recoger las votaciones;
6. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
7. Firmar las certificaciones que, por disposición legal, o petición de parte legítimamente interesada, deban ser extendidas por la Asamblea General;
8. Las demás que la Asamblea le señale.

Artículo 4°. Las sesiones se desarrollarán en el orden siguiente:

1. Verificación del quórum por los escrutadores;
2. Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
3. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
4. Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Artículo 5°. Una vez concluido el debate, se someterán a votación las propuestas de acuerdos. El Secretario de la Asamblea General de Asociados procederá a la lectura de cada una de las propuestas de acuerdo. No obstante, y salvo que cualquiera de los miembros de la Asamblea se opusiera a ello, el Presidente podrá dispensar de la lectura o solicitar que se haga en forma extractada cuando la propuesta de acuerdo hubiera sido facilitada por escrito a todos los asistentes al comienzo de la reunión.

Artículo 6°. Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados en las Asambleas se harán constar en Acta. Así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en el algún asunto, por encontrarse en conflicto de intereses respecto a dicho asunto.

## II. CONSEJO DIRECTIVO Y SU PRESIDENCIA

Artículo 1°. El Consejo Directivo del Instituto Gen se rige por lo estipulado en el Título Quinto, Capítulo Segundo de los Estatutos Sociales del Instituto Gen con relación a su integración, reuniones, representaciones legales, facultades del cuerpo colegiado y de sus integrantes: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

Artículo 2°. El Consejo Directivo estudiará y en su caso aprobará las políticas de alta dirección y administración del Instituto Gen .

Artículo 3°. El Consejo Directivo tendrá el deber de definir y dar seguimiento al proceso de planeación estratégica del Instituto Gen , asimismo garantizará el cumplimiento del objeto social, así como los objetivos y las metas de los programas de trabajo del Instituto Gen .

Artículo 4o. El Consejo Directivo tendrá los poderes que le confieren los Estatutos del Instituto Gen , así como las siguientes facultades:

1. Elaborar el Programa anual de trabajo del Instituto que será presentado a la Asamblea General de Asociados para su aprobación.
2. Presentar el informe técnico y financiero a la Asamblea General de Asociados para su aprobación.
3. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente año y la propuesta de cuotas ordinarias y/o extraordinarias que deberán cubrir los Asociados y presentarlo a la Asamblea General de Asociados para su aprobación.
4. Aprobar el uso, destino y manejo de los recursos del Instituto Gen, tomando en cuenta sus objetivos y las resoluciones que, al efecto, adopte la Asamblea General de Asociados.
5. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Asociados sea Ordinaria o Extraordinaria.
6. Proponer reformas a los Estatutos del Instituto Gen .

7. Designar a los Miembros e integrantes del Comité Científico del Instituto Gen .
8. Designar o remover al Director Ejecutivo del Instituto Gen y otorgarle las facultades y poderes para el ejercicio de su cargo.
9. Aprobar la estructura orgánica del Instituto Gen .
10. Designar o remover a los miembros que conformarán los comités necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Gen .
11. Someter a la consideración de la Asamblea General de Asociados la admisión de nuevos Asociados o Miembros, así como la exclusión de estos.
12. Firmar en representación del Instituto Gen los contratos, convenios y documentos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto.
13. Conocer y aprobar los informes del Comité de Auditoria y los comités que se establezcan y el seguimiento a los mismos.
14. Las demás que le confiera la Asamblea General de Asociados

Artículo 5°. El Presidente del Consejo será designado por la Asamblea General de Asociados, siendo la máxima autoridad dentro del Consejo Directivo.

El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empates para decidir sobre los asuntos en los que el Consejo tenga facultades para emitir alguna resolución sobre la Fundación.

Artículo 6°. El titular de la Presidencia del Consejo tendrá a su cargo la formulación y el cumplimiento de la estrategia, objetivos, políticas y administración integral en cumplimiento a las directrices marcadas por el Consejo Directivo a través de la realización de los programas del Instituto Gen .

Artículo 7°. Son funciones del Presidente del Consejo Directivo

1. Representar a la Asociación. Asociación ante instituciones académicas, de salud y filantrópicas, organismos internacionales y asociaciones profesionales afines.

2. Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo
3. Acatar, ejecutar y tener el seguimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo
4. Convocar y dirigir las reuniones del Comité Científico.
5. Someter a la consideración de la Asamblea General y del Consejo Directivo, el programa de trabajo, así como y el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Gen .
6. Informar a la Asamblea General de Asociados y al Consejo Directivo sobre el seguimiento de los programas, proyectos y acciones y la evaluación de los resultados alcanzados.
7. Presentar y someter a la consideración la Asamblea General de Asociados y Consejo Directivo los informes técnicos y financieros del Instituto Gen .

### III. COMITÉ CIENTÍFICO

Artículo 1°. El Comité Científico del Instituto Gen se rige por lo estipulado en el Título Quinto, Capítulo Tercero de los Estatutos Sociales del Instituto Gen .

Art. 2°. El Consejo Directivo designará a los integrantes del Comité Científico, por invitación a personas destacadas en el campo de la salud, la educación, la investigación y cuestiones sociales.

Art. 3ª. El nombramiento de los integrantes del Comité Científico será honorífico.

Art. 4º: El Comité Científico tendrá a su cargo principalmente las siguientes funciones:

1. Asesorar, orientar y opinar sobre los temas que le presente la Presidencia del Consejo Directivo
2. Proponer actividades académicas o programas científicos relacionadas con los defectos del nacimiento, con la participación de los Miembros del Instituto Gen o personas interesadas en los temas seleccionados.
3. Llevar a cabo el proceso de valoración de posibles nuevos Miembros y proponerlos al Consejo Directivo para su admisión.
4. Opinar sobre la valoración de los programas del Instituto Gen.
5. Apoyar a la Presidencia del Consejo Directivo en el seguimiento de las directrices marcadas por la Asamblea General de Asociados y del propio Consejo Directivo.
6. Llevar a cabo reuniones cuando sean convocados por la Presidencia del Consejo Directivo.



#### **IV. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Artículo 1°. La Dirección Ejecutiva del Instituto Gen se rige por lo estipulado en el Título Quinto, Capítulo Cuarto de los Estatutos Sociales del Instituto Gen .

Artículo 2°. El titular de la Dirección Ejecutiva será designado por el Consejo Directivo, y mantendrá línea de autoridad directa con el Presidente del Consejo gozará de los poderes y las facultades que éste le otorgue y tendrá a su cargo principalmente las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la administración integral del Instituto Gen .
2. Representar, en forma individual o conjunta, a la Asociación ante instituciones académicas, de salud y filantrópicas, organismos internacionales y asociaciones profesionales afines.
3. Acatar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo
4. Dirigir los trabajos del Instituto Gen en los términos que establezca el Consejo Directivo.
4. Someter a la consideración del Consejo Directivo, el programa de trabajo, así como y el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Gen .
5. Realizar el seguimiento de los programas, proyectos y acciones y evaluar los resultados alcanzados.
6. Integrar los informes técnicos y financieros del Instituto Gen y someterlos a la consideración del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Asociados.
7. Auxiliar al Presidente del Consejo Directivo en la preparación de las reuniones de la Asamblea General de Asociados, del Consejo Directivo, así como de los comités que se establezcan.
8. Las demás que le confiera la Asamblea General de Asociados y el Consejo Directivo del Instituto Gen .

## **V. COMITÉ DE AUDITORIA**

Artículo 1°. El Comité de Auditoria se integrará entre tres y cinco consejeros designados por el Consejo Directivo, quien deberá nombrar a un Presidente y un Secretario.

Artículo 2°. Los auditores externos, así como el Director General podrán concurrir a las reuniones del Comité de Auditoria, con carácter de invitados, con el propósito de ayudar a desahogar asuntos relativos a la competencia de los funcionarios Consejo Directivo y la Dirección General del Instituto Gen ,

Artículo 3°. El Comité se reunirá previa convocatoria de su Presidente. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita, con una anticipación de siete días naturales a la fecha fijada para la reunión y contendrán el orden del día, el lugar de realización, la fecha y la hora de celebración y la firma de quien haga la convocatoria.

Artículo 4°. Para que haya quórum del Comité de Auditoria se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y todas las resoluciones, acuerdos y seguimiento de acuerdos serán plasmados en las actas respectivas de la sesión.

Artículo 5°. La función primordial del Comité de Auditoría es la de ayudar al Consejo Directivo en la revisión continua de los procesos institucionales, del nivel de suficiencia y apego a políticas y procedimientos, de la identificación de oportunidades de eficiencia y eficacia operativa, así como del proceso de elaboración de la información de gestión y financiera, de sus controles internos y asegurar la independencia de los auditores interno y externo.

Artículo 6°. El Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades:

### **De Auditoría**

1. Vigilar que la administración de los recursos y los gastos, así como las operaciones se hagan de acuerdo con las políticas, procedimientos y controles definidos, así como en cumplimiento absoluto a las leyes y regulaciones.
2. Aprobar los dictámenes, opiniones, reportes o informes que elabore el Auditor Externo, para enviarlos al Consejo Directivo. En caso de considerarlo conveniente, solicitar al propio Consejo que se convoque a Asamblea General;
3. Revisar con el Auditor Externo, cuando menos dos veces al año, los estados financieros parciales y las observaciones de éste al control interno;
4. Acordar con el Auditor Externo la fecha en que debe iniciar la auditoría su alcance y objetivo.
5. Especificar el alcance de la participación y apoyo de Auditoría Interna en la revisión del control interno del Instituto Gen ;
6. Conocer y evaluar las operaciones relevantes del Instituto Gen y la información financiera producida por la administración
7. Estudiar las opciones y proponer al Consejo Directivo la elección del Auditor Externo del Instituto Gen .

### **De Control:**

1. Proponer para aprobación del Consejo Directivo los lineamientos generales en materia de control interno que la Asociación requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones.
2. Aprobar los manuales de operación del Instituto Gen , en la parte relativa a las políticas y procedimientos que en materia de control interno se requieran para el correcto funcionamiento, acordes con la normatividad que sobre el particular haya sido aprobada por el Consejo Directivo.

3. Evaluar en cada reunión del Consejo e informar al Consejo Directivo, cuando menos dos veces al año, y una vez al año a la Asamblea General de Asociados, sobre la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto Gen ;
4. Revisar con el Auditor Externo la calidad del área financiera y contable y cualquier recomendación relevante que pudiera existir;
5. Revisar reglas de operación del Comité al menos una vez cada año, y realizar las modificaciones que sean necesarias;
6. Autoevaluar su desempeño una vez al año e informar al Consejo Directivo los resultados para su aprobación;
7. Sugerir a la administración y monitorear la implementación y funcionamiento del procedimiento para la recepción y tratamiento de denuncias.
8. Revisar con el Presidente del Consejo Directivo y la Dirección General el alcance y calidad del control interno, el nivel de apego a principios y sanas prácticas contables y de negocios.

### **De Cumplimiento:**

1. Verificar, cuando menos una vez al año, que el programa de auditoría interna se desempeñe de conformidad con estándares de calidad adecuados en materia contable y de controles internos;
2. Deberá asegurarse de que la función de Auditoría Interna, así como el Auditor Externo mantengan la independencia profesional necesaria.
3. La demás que se señalen en la normatividad que al efecto emita el Consejo Directivo.